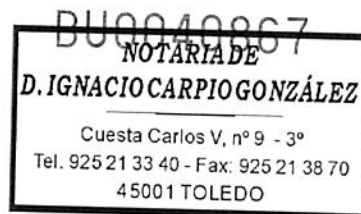




0,15 €



ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES.-----

NÚMERO.- OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO.-----

En Toledo, mi residencia, a ocho de julio de dos mil catorce.-----

Ante mí, **IGNACIO CARPIO GONZÁLEZ**, Notario del Ilustre Colegio de Castilla-La Mancha, -----

COMPARECE:-----

DON HIGINIO OLIVARES SEVILLA, mayor de edad, casado, vecino de Toledo-45003, con domicilio en la calle Berna número 1, y con D.N.I./N.I.F.- 05.048.625.-X.-----

INTERVIENE.- En nombre y representación, como presidente, de CAJA RURAL DE ALBACETE, CIUDAD REAL Y CUENCA SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, domiciliada en Toledo, calle Berna número 1, Código Postal 45003, constituida por tiempo indefinido en virtud de escritura de fusión autorizada por el Infrascrito Notario, el día 19 de octubre de 2011, bajo el número 1942 de orden de protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Toledo, al tomo 1533, folio 1, hoja TO-33276, inscripción 1ª e inscrita en el

Registro de Sociedades Cooperativas, al tomo LVIII, folio 5732 y bajo el asiento número 1, con fecha 8 de noviembre de 2011.---

Con C.I.F.- F-45755220.- -----

Artículo 1.- Denominación. Régimen Jurídico. -----

..... se registrá por lo dispuesto en los presentes Estatutos, y en lo no previsto en ellos, por la Ley 13/1989 de 26 de Mayo, de Cooperativas de Crédito, el Real Decreto 84/93 de 22 de enero por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley, 13/1989 de Cooperativas de Crédito, sus normas de desarrollo y demás disposiciones que, con carácter general, regulan la actividad de las entidades de crédito. Con carácter supletorio se aplicará la legislación estatal de Cooperativas.-----

Artículo 2.- Personalidad Jurídica.-----

La Caja tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar. -----

Artículo 3.- Objeto Social.- -----

La Caja tiene por objeto social servir a las necesidades financieras de sus socios y de terceros mediante el ejercicio de las actividades propias de las entidades de crédito, previstas por la legislación nacional y comunitaria. A tal fin podrá realizar toda clase de operaciones activas, pasivas y de servicios propios de la actividad bancaria, así como las accesorias e instrumentales a la



0,15 €



BU0040869

asesoramiento a las explotaciones agrarias de socios y clientes, conforme al R.D. 520/2006 de 28 de Abril, legislación concordante y/o sustitutiva, entendiéndose por socios y clientes a todos los agricultores y ganaderos en la más amplia definición del término, sin que pueda prevalecer discriminación de ningún género según establece el artículo 7.1 del citado R.D. 520/2006.-

q) Asimismo, con carácter accesorio a las actividades propias de las entidades de crédito, la Caja Promoverá y participará en cuantas realidades e iniciativas empresariales solventes produzcan mejoras en la calidad de vida y en los servicios a sus cooperadores, actuales o potenciales, todo ello, especialmente en los ámbitos donde esta actividad realice o pase a realizar actividad cooperativizada de manera efectiva.- -----

r) Todas aquellas actividades propias de las entidades de crédito que estén previstas por la legislación nacional y comunitaria.-----

Asimismo, la Caja podrá contraer vínculos societarios o formar consorcios con otras personas físicas o jurídicas, y ser miembro de los mercados organizados correspondientes, siempre que ello esté permitido por sus normas reguladoras, a fin de

facilitar y garantizar las actividades empresariales que se desarrolle para la consecución de su objeto social.” -----

Interviene en su calidad Presidente del Consejo Rector de la entidad, cargo cuyo nombramiento resulta de acuerdo de la Asamblea General de la entidad de fecha 16 de mayo de 2013, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, causando la inscripción 21ª. -----

Manifiesta que su nombramiento y facultades están vigentes, facultades que considero suficientes para el otorgamiento de la presente escritura al principio calificada, y que permanece la vida jurídica de su representada, no habiendo variado los datos de identificación de la misma, y muy especialmente su objeto social y domicilio. -----

Y especialmente facultado en virtud de acuerdos de fecha **24 de junio de 2014**, que por la presente se elevan a público, expedido por el Secretario, don Fernando Mariano León Egido, con el Visto Bueno del Presidente, que dejo unido a esta matriz, considerando legítimas las firmas que lo suscriben.-----

Identifico al compareciente mediante sus reseñado D.N.I., que me ha exhibido, conforme al apartado c), del Artículo 23 de la Ley Orgánica del Notariado. -----

Tiene, a mi juicio, la capacidad legal necesaria y legitimación para el otorgamiento de esta escritura de



BU0040868

misma, que desarrollará fundamentalmente en el medio rural, con atención preferente a las necesidades financieras y a la prestación de servicios de sus socios. -----

La Caja podrá realizar las actividades y servicios propios de su objeto social con terceros no socios, sin otras limitaciones que las señaladas en cada momento por la legislación vigente.-----

En especial, la Caja realizará las siguientes actividades: -----

- a) Captación de fondos del público en forma de depósito, préstamo, cesión temporal de activos financieros u otras formas análogas que lleven aparejada la obligación de restitución.-----
- b) Préstamo y crédito, incluyendo crédito al consumo, crédito hipotecario, crédito para la compra o venta de valores y la financiación de transacciones comerciales.-----
- c) Gestión de cobro de créditos y anticipos de fondos sobre los mismos (factoring, con o sin recurso).-----
- d) Arrendamiento financiero (leasing).-----
- e) Pago, con inclusión, entre otros, de los servicios de pago y transferencia.-----
- f) Emisión y gestión de medios de pago, tales como tarjetas de crédito, cheques de viaje o cartas de crédito.-----



g)Concesión de fianzas, avales, garantías y suscripción de compromisos similares.- -----

h)Intermediación en los mercados interbancarios.------

i)Ejercer los servicios de inversión y servicios auxiliares, autorizados a las entidades de crédito, propios de una empresa de Servicios de Inversión, conforme a la legislación vigente.- -----

j)Actuar, por cuenta de sus titulares, como depositaria de valores representados en forma de títulos, o como administradora de valores representados en anotaciones en cuenta. Actuar como depositaria de Instituciones de Inversión Colectiva. Ser titular en la Central de Anotaciones y actuar como Entidad Gestora del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones en Cuenta.------

k)Canje de billetes y monedas. Ostentar la condición de entidad registrada en el Banco de España, para la realización de operaciones en moneda extranjera derivada de las restantes actividades para las que estuviere autorizada.- -----

l)realización de informes comerciales.- -----

m)Actuar como depositaria de fondos de pensiones.------

n)Alquiler de cajas de seguridad.- -----

o)Mediación en la distribución de seguros.------

p)Con carácter accesorio a las actividades propias de las entidades de crédito, la prestación de servicios de asistencia y



BU0040870

ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES y al efecto,-----

EXPONE: -----

I.- Que en el Libro de Actas del Consejo Rector, y en la correspondiente a la sesión celebrada con fecha **24 de junio de 2014** se recogen, entre otros, los acuerdos relativos a la revocación de poderes y concesión de poderes, a las personas que constan en el mismo. Así resulta de la certificación expedida por el Secretario, don Fernando Mariano León Egido, con el Visto Bueno del Presidente, don Higinio Olivares Sevilla, cuyas firmas considero legítimas, y dejo unidas a esta matriz.- -----

II.- Y en virtud de lo expuesto, el compareciente, en la representación que ostenta, -----

OTORGA: -----

PRIMERO.- ELEVA A PÚBLICO los acuerdos que se contienen en la certificación incorporada a esta matriz, con el contenido de la misma a la que me remito en su integridad, por evitar repeticiones innecesarias, relativos a la REVOCACION de poder de **don Ernesto Berdala Solsona** y **don Pedro José Palacios Gómez**, y la **CONCESIÓN** de poderes a **don Pedro José Palacios Gómez**, que consta en la certificación de fecha 24



de junio de 2014, e incorporada, para que ostentando la representación de la referida CAJA RURAL DE ALBACETE, CIUDAD REAL Y CUENCA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO puedan ejercitar las facultades en la forma y con las limitaciones que constan en la certificación referida.- -----

SEGUNDO.- ME DISPENSA el compareciente, a mí, el Notario, para que de la notificación de la revocación contenida.--

Así lo otorga el compareciente, a quien hago de palabra las reservas y advertencias legales, y firma la presente escritura, que ha leído por sí mismo, por su elección, habiéndole explicado después yo, el Notario, el alcance del contenido de la misma, siendo aprobada, consentida y aceptada.-----

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal informo a los señores comparecientes que sus datos personales ingresan en el fichero informático de mi Notaría como datos necesarios para el cumplimiento de las funciones Notariales. Quedan igualmente informados de la obligación que, como Notario me incumbe de la remisión de índices en los términos regulados por la legislación notarial y en su caso fiscal. Los señores comparecientes se dan por enterados y en lo que menester fuere prestan su consentimiento inequívoco. En particular, el interviniente acepta la incorporación de sus datos y la copia del documento de identidad a los ficheros de



BU0040871

la Notaría con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y efectuar las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas y, en su caso, a Notario que suceda en la actual plaza. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría. En caso de que se incluyan datos de personas distintas del interviniente, éste deberá haberles informado, con carácter previo, del contenido de este párrafo. -----

De identificar al compareciente por su documento de identificación, antes reseñado, en la forma legal y de todo lo demás pertinente, consignado en este instrumento público, extendido en cinco folios del papel timbrado del Estado, exclusivo para documentos notariales, de la serie BU, números 0051303, en los tres siguientes en orden, y el del presente, yo, el Notario, DOY FE.-
SIGUE LA FIRMA DEL COMPARECIENTE.-
SIGNADO: El Notario autorizante. -RUBRICADOS Y
SELLADO. -----

APLICACIÓN ARANCEL DISPOSICIÓN ADICIONAL
 3.ª LEY DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS
 Bases de Cálculo Sin Cuantía

Sigue Documentación Unida

Blank lined paper with horizontal ruling lines.

BU0040872

09/2013



Globalcaja

D. Fernando Mariano León Egido, Secretario del Consejo Rector de **CAJA RURAL DE ALBACETE, CIUDAD REAL Y CUENCA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, "GLOBALCAJA"** con domicilio social en Toledo, Calle Berna, número 1, inscrita en el Registro Mercantil de Toledo al tomo 1.533, libro 0, folio 1, hoja TO-33.276, inscripción 1ª y en el Libro de Inscripción del Registro de Sociedades Cooperativas, al tomo LVIII, folio 5.732, asiento 1º y con C.I.F. nº F-45755220, de la que es Presidente Don Higinio Olivares Sevilla,

CERTIFICA:

Que en el Libro de Actas del Consejo Rector de la Entidad, figura la de su sesión celebrada el día veinticuatro de junio de dos mil catorce, que fue extendida y aprobada legalmente, como a continuación consta, de la que resulta, literalmente en cuanto a los acuerdos adoptados y, en extracto, respecto del resto:

Que la reunión se celebró el mencionado día veinticuatro de junio de dos mil catorce, a las 11.00 horas, en la localidad de Toledo, en la sede social de la Entidad, Calle Berna nº 1, bajo la presidencia de su titular y actuando de Secretario el que suscribe, de acuerdo con la convocatoria realizada por escrito y con antelación superior a cinco días naturales a su celebración por el Presidente del Consejo Rector, Don Higinio Olivares Sevilla, dirigido a todos sus miembros y haciendo constar en la convocatoria del Orden del Día los asuntos a tratar, que se corresponde con los acuerdos adoptados.

Concurrieron a la reunión los miembros rectores titulares siguientes: D. Higinio Olivares Sevilla, Presidente; D. Rafael Torres Ugena, Vicepresidente 2º; D. Fernando Mariano León Egido, Secretario; D. Herminio Molina Abellán, Vocal Primero; Don Desamparado Imán Parrilla, Vocal Segundo; D. Antonio de Lucas Martínez, Vocal Tercero; D. Juan Aparicio Sáez, Vocal Cuarto; Don Luis García Romero, Vocal Quinto; D. Cipriano Arteché Gil, Vocal Sexto; D. Manuel Simarro López, Vocal Séptimo; Don José Luis López Elvira, Vocal Octavo; D. Ramón Alcarazo Peñuelas, Vocal Noveno; D. Antonio Manuel Huedo Martínez, Vocal Décimo; D. Santiago Cortés Martínez, Vocal Decimoprimer; D. Luis Alberto Fernández Navarro, Consejero Laboral y con la ausencia justificada de Don Carlos de la Sierra Torrijos, Vicepresidente 1º.

Asisten también, con voz y sin voto, los suplentes 1º D. Francisco Ruiz Alfaro, 3º D. Angel Ortiz Torres, 4º D. José Morcillo López, 5º D. Jesús García León, 6º D. Jesús García Millán, el Director General, D. Ernesto Berdala Solsona, el Subdirector General D. Pedro Palacios Gómez y el Letrado Asesor Dña. Nuria Gómez Hervás.

Tras la correspondiente deliberación y sin que se solicitara constancia expresa de ninguna intervención, se adoptó, por unanimidad, entre otros acuerdos, el siguiente:

(...)

Otorgamiento de poderes. Poderes Director General.

El Consejo Rector, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

A) **Revocar los poderes otorgados a favor de las personas que se especifican en las escrituras que a continuación se relacionan:**

- **D. Ernesto Berdala Solsona**, mayor de edad, casado, con NIF 17.830.862 C y domicilio en Cuenca calle Las Torres num. 36-2º, en escritura otorgada ante el Notario de

www.globalcaja.es



Globalcaja

Caixa Rural de Albaor. Ciudad Real y Cuenca Sdel Coop. de Crédito - Inscrita en el Reg. Merc. Inscrito. Tomo 1533, Libro 0, Hoja TO-33276. Inscrito en el 1º F. 147, 75520 - C/ Berna nº 1, 45003 Toledo. Tel. 902 319 001

D. Fernando Mariano León Egido, Secretario del Consejo Rector de **CAJA RURAL DE ALBACETE, CIUDAD REAL Y CUENCA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, "GLOBALCAJA"**, con domicilio social en Toledo, Calle Berna, número 1, inscrita en el Registro Mercantil de Toledo al tomo 1.533, libro 0, folio 1, hoja TO-33.276, inscripción 1ª y en el Libro de Inscripción del Registro de Sociedades Cooperativas, al tomo LVIII, folio 5.732, asiento 1º y con C.I.F. nº F-45755220, de la que es Presidente Don Higinio Olivares Sevilla,

CERTIFICA:

Que en el Libro de Actas del Consejo Rector de la Entidad, figura la de su sesión celebrada el día veinticuatro de junio de dos mil catorce, que fue extendida y aprobada legalmente, como a continuación consta, de la que resulta, literalmente en cuanto a los acuerdos adoptados y, en extracto, respecto del resto:

Que la reunión se celebró el mencionado día veinticuatro de junio de dos mil catorce, a las 11.00 horas, en la localidad de Toledo, en la sede social de la Entidad, Calle Berna nº 1, bajo la presidencia de su titular y actuando de Secretario el que suscribe, de acuerdo con la convocatoria realizada por escrito y con antelación superior a cinco días naturales a su celebración por el Presidente del Consejo Rector, Don Higinio Olivares Sevilla, dirigido a todos sus miembros y haciendo constar en la convocatoria del Orden del Día los asuntos a tratar, que se corresponde con los acuerdos adoptados.

Concurrieron a la reunión los miembros rectores titulares siguientes: D. Higinio Olivares Sevilla, Presidente; D. Rafael Torres Ugena, Vicepresidente 2º; D. Fernando Mariano León Egido, Secretario; D. Herminio Molina Abellán, Vocal Primero; Don Desamparado Irnán Parrilla, Vocal Segundo; D. Antonio de Lucas Martínez, Vocal Tercero; D. Juan Aparicio Sáez, Vocal Cuarto; Don Luis García Romero, Vocal Quinto; D. Cipriano Arteché Gil, Vocal Sexto; D. Manuel Simarro López, Vocal Séptimo; Don José Luis López Elvira, Vocal Octavo; D. Ramón Alcarazo Peñuelas, Vocal Noveno; D. Antonio Manuel Huedo Martínez, Vocal Décimo; D. Santiago Cortés Martínez, Vocal Decimoprimer; D. Luis Alberto Fernández Navarro, Consejero Laboral y con la ausencia justificada de Don Carlos de la Sierra Torrijos, Vicepresidente 1º.

Asisten también, con voz y sin voto, el Director General, D. Ernesto Berdala Solsona, el Subdirector General D. Pedro Palacios Gómez y el Letrado Asesor Dña. Nuria Gómez Hervás.

Tras la correspondiente deliberación y sin que se solicitara constancia expresa de ninguna intervención, se adoptó, por unanimidad, entre otros acuerdos, el siguiente:

(...)

Otorgamiento de poderes. Poderes Director General.

El Consejo Rector, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

A) Revocar los poderes otorgados a favor de las personas que se especifican en las escrituras que a continuación se relacionan:

- **D. Ernesto Berdala Solsona**, mayor de edad, casado, con NIF 17.830.862 C y domicilio en Cuenca calle Las Torres num. 36-2º, en escritura otorgada ante el Notario de

www.globalcaja.es



BU0040873

09/2013

Globalcaja

Toledo D. Ignacio Carpio González, el día 18.10.2012 con el número 1793 de su Protocolo

• **D. Pedro José Palacios Gómez**, mayor de edad, casado, con NIF 74643248Z y domicilio en Ciudad Real, calle Severo Ochoa Nº 12, Bl. 3, 4º A, en escritura otorgada ante el Notario de Toledo D. Ignacio Carpio González, el día 18.10.2012 con el número 1792 de su Protocolo

B) Conferir poder, tan amplio como en derecho sea necesario, a favor de **D. Pedro José Palacios Gómez**, mayor de edad, casado, con NIF 74643248Z y domicilio en Ciudad Real, calle Severo Ochoa Nº 12, Bl. 3, 4º A, para que, actuando en la forma que también se indica, pueda ejercer en nombre y representación de la Entidad de entre las facultades totales que se relacionan y enumeran, las señaladas en cada caso:

• **DETERMINACIÓN ENUMERADA DE LAS FACULTADES TOTALES:**

I. FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.

A) REPRESENTACIÓN.

- 1) Asumir la representación de la Caja y llevar la firma social con ocasión del ejercicio de las facultades que se concedan.
- 2) Representar a la Caja ante toda clase de autoridades, funcionarios, oficinas, Organismos, Corporaciones e Instituciones de la Administración del Estado, Local, Municipal, Regional, Federal, Supranacional, Comunidades Autónomas y sus Organismos; representar a la Caja ante toda clase de personas físicas o jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, comunidades de propietarios, comunidades de bienes, consorcios de propietarios o usuarios, Juntas de Compensación, Entidades de Conservación, Entidades Urbanísticas Colaboradoras, Asociaciones, Fundaciones y cualquier otra entidad pública o privada; representar a Caja Rural de Albacete, Ciudad Real y Cuenca, Sociedad Cooperativa de Crédito ante el Banco de España y sus sucursales, ante el Banco Cooperativo Español S.A., Rural Servicios Informáticos S. Civil, Docalia, Gescooperativo SA, S.G.I.I.C., Seguros RGA S.A. y demás sociedades participadas por la poderdante, ante la Asociación Española de Cajas Rurales y ante la Unión Nacional de Cooperativas de Crédito. Y a tales efectos, asistir a toda clase de reuniones a las que sea citada la Caja o a las que tenga derecho de asistencia, adoptar, aprobar o impugnar acuerdos; dirigir, reclamar, incoar y seguir en todos sus trámites toda clase de escritos, solicitudes, diligencias, expedientes gubernativos, administrativos, compareciendo ante dichas personas, autoridades, funcionarios u Organismos.
- 3) Instar y contestar actas notariales de todas clases, solicitar copias autorizadas o simples de escrituras públicas en que la Caja sea parte o tenga interés legítimo, así como solicitar de los Registros Públicos o Administrativos y en especial de los Registros de la Propiedad y de los Registros Mercantiles, certificaciones, notas simples y cualesquiera otros documentos acreditativos del contenido de los mismos.

B) REPRESENTACIÓN DE TERCEROS.

- 4) Ejercitar cuantas facultades sean conferidas a la Caja por terceras personas, tanto físicas como jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, realizando cuantos actos, negocios, gestiones o contratos le sean encomendados, tanto de administración como de

www.globalcaja.es

Caja Rural de Albacete, Ciudad Real y Cuenca S.S. Coop. de Crédito - inscrita en el Reg. Merc. Toledo, tomo 1533, libro 0, folio 1, hoja 10, 322/6, inscripción 1ª, 145,95226 - C/Alfama nº 1, 4º003 Toledo Tel. 902319001

BU0040874

09/2013



Globalcaja

de daños que puedan afectar a los bienes muebles o inmuebles de los que la Sociedad sea propietaria, arrendataria o subarrendataria, depositaria o disfrute o utilice los mismos bajo cualquier otra forma o tenga alguna responsabilidad sobre los mismos, o bien toda clase de seguros a favor de las personas que desempeñen algún servicio o trabajo para la entidad, bajo la relación laboral o cualquier otra forma de prestación de servicios, o en favor de los clientes de la Caja o de personas que utilicen las instalaciones u oficinas de la Entidad; seguros de responsabilidad civil y en general, celebrar toda clase de contratos de seguro, y de mediación, bien de daños, incendios, de robo, de transporte terrestre, fluvial o marítimo, de lucro cesante, de caución, de crédito, o bien de personas; satisfacer las primeras correspondientes, reclamar y percibir indemnizaciones, prestar declaraciones e informaciones, firmar finiquitos y compensaciones, así como toda clase de documentos públicos o privados.

11) Contratar toda clase de servicios, obras y suministros, así como, a título meramente enunciativo, contratos de colaboración, contratos de programación e informáticos, de estudios de mercado, de publicidad, de instalación de todo tipo de instrumentos tecnológicos, de adquisición de tecnología y de asistencia técnica, de mantenimiento y funcionamiento de los mismos, y en general, cualquier otro contrato que sea conveniente para la adecuada explotación del negocio y actividad de las oficinas de la Caja, estableciendo los pactos y condiciones de tales contratos.

12) En relación con la facultad de contratación anterior, establecer los pactos y condiciones de dichos contratos, y suscribir los documentos públicos o privados que fueren necesarios o convenientes.

D) COBROS Y PAGOS.

13) Cobrar, percibir y exigir de cualquier organismo público o privado, Administración del Estado, Local, Regional, Federal, Supranacional, Entes u organismos de las Comunidades Autónomas, Juzgados o Tribunales, españoles o extranjeros, personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, o de cualquier otro ente o entidad, las cantidades que se adeuden a la Caja o cuya gestión de cobro se haya encomendado a la misma por terceros, bien como deudas, rentas, intereses, impuestos, etc., o en cualquier otro concepto, y al efecto, practicar los actos, gestiones y diligencias oportunas, así como firmar cartas de pago de las cantidades recibidas.

14) Pagar deudas y toda clase de obligaciones contraídas por la Caja con los pactos y condiciones que juzgue más convenientes, aceptando finiquitos. Firmar toda clase de documentos de cargo o data, recibos, facturas, abonares y en general cuanto exija la gestión de pago.

15) Rendir, ajustar, conformar y certificar saldos y cuentas, aprobándolas, impugnándolas o liquidándolas. Convenir, fijar y finiquitar saldos.

16) Exigir el cumplimiento de cualquier obligación contraída a favor de la Caja.

17) Pedir el levantamiento de embargos y cargas establecidas a favor de la Caja, y la cancelación de las anotaciones.

E) DOCUMENTACIÓN.

www.globalcaja.es



Globalcaja

Caja Rural de Albaladea, Caudalhera y Curres S.S. Coop. de Crédito - Inscrita en el Reg. Merc. Toledo. Tomo 1533, Libro 0, Folio 1, Hoja 10, 33276. Inscipcion nº 145,755220 - C/Bernan nº 1, 45003 Toledo. Tel. 902 319 001

18) Pedir certificaciones, testimonios, copias autorizadas o simples y documentos de cualquier clase en archivos y oficinas particulares u oficiales, notarias, registros, y Entidades y organismos públicos o privados, así como firmar cuantos documentos públicos y privados exija la naturaleza jurídica de los actos que realicen en el ejercicio de esta facultad conferida.

F) ASESORAMIENTO

19) Prestar toda clase de asistencia y asesoramiento a clientes y no clientes en el ámbito del objeto social de la entidad y de conformidad con la legislación vigente.

III.- OPERACIONES FINANCIERAS.

A) CON BANCO DE ESPAÑA Y OTRAS ENTIDADES DE CRÉDITO.

20) En relación con el Banco de España y otras entidades de crédito, bancos, sociedades y toda clase de establecimientos, dependencias, personas y corporaciones, abrir, seguir y cancelar depósitos a la vista, cuentas corrientes, libretas de ahorro, imposiciones a plazo fijo; liquidar y operar en dichas cuentas, disponiendo de las mismas mediante cheques, transferencias o cualquier otro documento o procedimiento. Del mismo modo, están facultados para dar conformidad a saldos o finiquitos o discrepar de ellos, promoviendo su rectificación hasta conseguirla, garantizar dichas cuentas con entregas o pignoración de valores públicos, industriales y mercantiles, así como renovarlas o cancelarlas y también, en este último caso, retirar las garantías.

21) Suscribir los documentos necesarios para la adhesión de la entidad al servicio de caja que preste el Banco de España, entregando y recibiendo billetes en euros contra abonos y adeudos en sus cuentas abiertas en dicho Banco y asumiendo todas las obligaciones derivadas para la entidad de la prestación del referido servicio, incluyendo la firma del escrito de adhesión a cualesquiera Cláusulas Generales aplicables al Servicio de Caja del Banco de España, sea el ordinario u otro diferente, para los billetes en euros y demás documentos relativos a las citadas Cláusulas Generales y los que las puedan complementar, desarrollar, modificar y sustituir en el futuro o que resulten previstos por las disposiciones legales o por la normativa e instrucciones del Banco de España aplicables por razón de la materia así como cualesquiera otros documentos necesarios o convenientes para la plena eficacia de los pactos contenidos en las aludidas Cláusulas; suscribir cualesquiera otros contratos, contratos marco o anexos a ellos, necesarios para la prestación por el Banco de España a la entidad de su servicio de caja, firmando al efecto cuantas pólizas, escrituras o documentos públicos o privados fueran necesarios o convenientes en cada caso; designar a las personas físicas de la propia entidad o a las empresas de seguridad privada que se encarguen de recoger y entregar del/al Banco de España los billetes en euros propiedad de la entidad, en el marco del servicio de caja que dicho Banco de España preste a la misma, suscribiendo al efecto los documentos de entrega y recepción de billetes de requeridos y cualesquiera otras pólizas, escrituras o documentos públicos o privados que fueran necesarios o convenientes en cada caso; facultar a otras personas físicas, empleadas de la entidad, para que puedan ejercitar las facultades otorgadas y anteriormente citadas, facultades todas ellas interpretadas en el más amplio sentido y sin carácter limitativo, sino meramente enunciativo.

22) Constituir en dichas Entidades, incluso con el Banco de España cualquier otra clase de depósitos, bien sean de títulos valores o de cualquier otro bien, cobrar dividendos o interés de los títulos depositados, alquilar cajas de seguridad y cancelar dichos contratos de alquiler.

www.globalcaja.es

BU0040875

09/2013



Globalcaja

23) Establecer cuentas con los Bancos Centrales y otras Entidades Bancarias, de los distintos países tanto Oficiales como Privadas, Cajas de Ahorro, Caja Postal de Ahorros, Cajas Rurales y demás Entidades de Crédito, dar conformidad a los saldos de tales cuentas y cuentas centralizadas, así como ordenar el movimiento de fondos que en las mismas se produzcan, mediante cheques, transferencias o cualquier otro documento o procedimiento. Poner los reparos oportunos a determinadas operaciones y rechazar aquellas que considere improcedentes; firmar cargos y abonos, talones, cheques, órdenes de transferencia, endosos, compensaciones, reclamación de efectos y demás operaciones con cargo o abono a las cuentas corrientes que la Caja mantiene, o mantenga, en las sucursales de los bancos establecidos, o que se establezcan en el futuro.

24) Realizar las operaciones propias del mercado interbancario de dinero.

25) Cobrar las cantidades correspondientes a dividendos, cupones, intereses o amortización de los valores o títulos depositados por la Caja, o que procedan por cualquier otro concepto.

B) CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS Y OTROS ORGANISMOS.

26) Constituir, admitir, renovar, modificar, devolver, transferir, retirar o cancelar depósitos y fianzas, en metálico o valores, con o sin desplazamiento de títulos, voluntarios o necesarios, tanto de propiedad de la Caja poderdante, como de sus clientes, en la Caja General de Depósitos, y cualquier otro Organismo o Entidad oficial.

27) Pedir certificaciones, testimonios, copias autorizadas o simples y documentos de cualquier clase en la Caja General de Depósitos y otros organismos.

28) Representar a la Caja poderdante, ante el Servicio Español de Pagos Interbancarios, con ocasión de las operaciones propias de la Caja, tramitadas ante dicho Organismo.

29) Realizar toda clase de operaciones bancarias o no bancarias con las Oficinas y Dependencias del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias y Municipios, o con cualquier otro Organismo o Institución de los mismos.

C) OPERACIONES DEL SERVICIO TELEFÓNICO DEL MERCADO DE DINERO.

30) Realizar las operaciones encargadas al Servicio Telefónico del Mercado de Dinero, establecido en el Banco de España:

a) Solicitar la adhesión al Servicio Telefónico del Mercado de Dinero del Banco de España, suscribiendo los correspondientes documentos previstos en el punto Tres de la Norma Segunda de la Circular número 5/1.990, de 28 de marzo, del Banco de España y, concordantes y por consiguiente, asumir los compromisos en los mismos especificados.

b) Actuar como personas autorizadas y acreditadas para formalizar las operaciones por vía telefónica en todos los mercados en que esta Entidad tenga acceso, así como para designar, en su caso, tales personas, suscribiendo al efecto, el contrato anexo, previsto en el punto Tres de la Norma Segunda de la referida Circular, cuyas personas, por el simple hecho de tal designación, quedan desde ahora facultadas expresamente para realizar tales operaciones.

c) Proceder a la apertura de la Cuenta de Tesorería a que se refiere el punto Tres de la Norma Segunda y la Norma Cuarta de la indicada Circular, y concordantes, para la liquidación de

www.globalcaja.es

Caja Rural de Albaroz, Ciudad Real y Cuencas Sidel Coop. de Crédito - inscrita en el Reg. Merc. Toledo, tomo 1533, libro 0, folio 1, tomo 10 33276, inscripción 14.11.2002 - C/Bernabé 1, 45003 Albaroz, tel. 9023179001



Caja Rural de Albarce, Ciudad Real y Cuenca S.S. Coop. de Crédito - inscrita en el Reg. Merc. Toledo, Tomo 1533, Libro 0, Folio 1, Hoja 10. 33276 inscripción 145.55220 - C/Bernan 1, 41003 Toledo. Tel 902 419 001

las operaciones canalizadas a través del referido Servicio Telefónico o, alternativamente, a fin de domiciliarlas en la Cuenta de Tesorería de otra Entidad Adherida.

- d) La referida Cuenta de Tesorería recibirá, con carácter exclusivo, los abonos y adeudos que en cada momento tenga establecidos el Banco de España a través de las Circulares reguladoras del Servicio Telefónico del Mercado de Dinero.
- e) Las facultades que se confieren en el presente poder han de interpretarse ampliamente, pues no tienen carácter limitativo, por lo que se faculta a los apoderados para que puedan operar en todo lo regulado en las citadas Circulares, constriñéndose exclusivamente a las operaciones que en la misma se regulen.

D) DE PASIVO.

31) Constituir, admitir, aceptar, renovar, prorrogar, modificar, cancelar o extinguir en relación con los bienes de los clientes, dinero, títulos valores, o cualquier otra clase de bienes, las siguientes operaciones:

a) Depósitos de dinero en moneda nacional o extranjera, a la vista o a plazo, en cuentas corrientes, libretas de ahorro, imposiciones a plazo, consignaciones voluntarias, con el interés, y condiciones establecidas en cada momento por la Entidad, autorizando abonarés, reintegros totales o parciales, imposiciones, cheques, transferencias, domiciliaciones, giros y otras órdenes de pago, oponiendo los reparos oportunos a los mismos, rechazando los improcedentes.

b) Depósitos de títulos valores, efectos de comercio, certificados de depósito, acciones, cédulas, títulos, obligaciones, bonos, fondos públicos, futuros, opciones, o cualquier otra clase de títulos valores o activos financieros, productos financieros o valores emitidos por el Estado, Provincia, Municipio, Comunidades Autónomas, empresas públicas o privadas, así como cualquier otro Organismo o entidad, institucional o territorial, nacional o extranjera, firmando los correspondientes resguardos de depósito, administración de tales depósitos, secundar órdenes de compra y venta de títulos valores, cobros y pagos de los dividendos activos y pasivos, suscripciones, presentar a la conversión o canje y estampillado de títulos, devoluciones de capital, conversión y operaciones análogas todo ello por cuenta de los depositantes.

c) Depósitos de cualquier clase en las Cajas de Seguridad de la Caja, celebrando contratos de alquiler de cajas de seguridad, emitiendo a tal fin los recibos oportunos, autorizar su apertura y revisión, así como su extinción y cancelación.

32) Tramitar remesas simples o documentarias, realizando todos los actos que sean necesarios en cumplimiento de las instrucciones recibidas, así como comprar y vender moneda nacional y extranjera. Recibir depósitos de dinero, a la vista y a plazo, en cuenta corriente, libretas de ahorro e imposiciones a plazo o certificados de depósitos, pudiendo realizar todas las operaciones necesarias y suscribir los resguardos, recibos y documentos precisos.

E) DE CRÉDITO Y PRÉSTAMO Y OTRAS OPERACIONES DE ACTIVO.

www.globalcaja.es



BU0040876

09/2013

Globalcaja

33) Conceder y formalizar, bien individualmente la entidad poderdante, o bien conjuntamente con cualquier clase de entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, cualquier tipo de préstamos o créditos, descuentos comerciales o financieros, descubiertos en cuenta corriente o bajo cualquier otra modalidad en moneda nacional o extranjera, simples o con garantía de cualquier clase, personal, real, prenda, con o sin desplazamiento de posesión, hipoteca mobiliaria o inmobiliaria, leasing mobiliario e inmobiliario, factoring, confirming, renting, con garantía de valores o cualquier otro tipo de garantía, especies, mercancías o bienes y derechos de otra naturaleza, así como renovar, prorrogar, modificar, ampliar, reducir, ceder, transmitir, enajenar, cancelar, extinguir o de cualquier otro modo novar las operaciones concedidas antes citadas, bien sean simples o con cualquiera de las garantías personales o reales anteriormente citadas, con las limitaciones cuantitativas que se establecen para cada una de las correspondientes operaciones, individualmente consideradas, y que se indican en el apartado DESIGNACION DE PERSONAS A QUIENES SE CONCEDEN FACULTADES, CON REMISION A LAS QUE SE CONFIEREN A CADA UNA DE ELLAS, Y REGIMEN DE EJERCICIO DE LAS MISMAS.

34) Conceder préstamos y créditos al comercio exterior, tanto en euros como en divisas, con garantía personal o real, firmando al efecto cuantos documentos sean necesarios y otorgando en su día cartas de pago, con las limitaciones cuantitativas que se establecen para cada una de las correspondientes operaciones, individualmente consideradas, y que se indican en el apartado DESIGNACION DE PERSONAS A QUIENES SE CONCEDEN FACULTADES, CON REMISION A LAS QUE SE CONFIEREN A CADA UNA DE ELLAS, Y REGIMEN DE EJERCICIO DE LAS MISMAS.

35) Intervenir en los préstamos sindicados y aceptar los cargos de Banco Agente, Banco Director o cualquier otro cargo de dirección, bien individual o conjuntamente con otras entidades prestamistas, aceptando a tales efectos toda clase de compromisos y realizando cuantas gestiones sean inherentes al desempeño de tales cargos, con las limitaciones cuantitativas que se establecen para cada una de las correspondientes operaciones, individualmente consideradas, y que se indican en el apartado DESIGNACION DE PERSONAS A QUIENES SE CONCEDEN FACULTADES, CON REMISION A LAS QUE SE CONFIEREN A CADA UNA DE ELLAS, Y REGIMEN DE EJERCICIO DE LAS MISMAS.

F) GARANTÍAS.

Concesión de garantías personales.

36. a) Garantizar, mediante aval, incluso en letra de cambio, o fianza, mancomunada o solidaria, las obligaciones de la propia sociedad poderdante o las operaciones de terceros, bien en este último supuesto, a instancia del propio deudor o de tercero no deudor, así como prorrogar, renovar, modificar, ampliar, reducir, sustituir y cancelar la garantía o garantías prestadas por la Caja, ante toda clase de empresas, personas u organismos, públicos o privados pudiendo realizar en cada caso todos los actos propios o complementarios de la garantía. En particular, prestar avales o fianzas a favor de organismos supranacionales, el Estado, Administración Local, Comunidades Autónomas o sus Organismos, firmando los modelos que dichas Entidades tengan establecido para cada caso, con las limitaciones cuantitativas que se establecen para cada una de las correspondientes operaciones, individualmente consideradas, y que se indican en el apartado DESIGNACION DE PERSONAS A QUIENES SE CONCEDEN FACULTADES, CON REMISION A LAS QUE SE CONFIEREN A CADA UNA DE ELLAS, Y REGIMEN DE EJERCICIO DE LAS MISMAS.

www.globalcaja.es



Globalcaja

Caja Rural de Albuera, Ciudad Real y Currucañal Coop. de Crédito inscrita en el Reg. Merc. Toledo. Tomo 1.551, Libro 0.1 folio 1. Hoja IO-312/6 inscripción 1ª-145/55220 -C/Bruma nº 1, 4.5003 Jódido. Tel. 902 219 001

36. b) Garantizar, mediante aval, incluso en letra de cambio, o fianza, mancomunada o solidaria, exclusivamente, las operaciones de terceros, bien a instancia del propio deudor o de tercero no deudor, así como prorrogar, renovar, modificar, ampliar, reducir, sustituir y cancelar la garantía o garantías prestadas por la Caja, ante toda clase de empresas, personas u organismos, públicos o privados pudiendo realizar en cada caso todos los actos propios o complementarios de la garantía. En particular, prestar avales o fianzas a favor de organismos supranacionales, el Estado, Administración Local, Comunidades Autónomas o sus Organismos, firmando los modelos que dichas Entidades tengan establecido para cada caso, con las limitaciones cuantitativas que se establecen para cada una de las correspondientes operaciones, individualmente consideradas, y que se indican en el apartado DESIGNACION DE PERSONAS A QUIENES SE CONCEDEN FACULTADES, CON REMISION A LAS QUE SE CONFIEREN A CADA UNA DE ELLAS, Y REGIMEN DE EJERCICIO DE LAS MISMAS.

Concesión de garantías reales.

37) Garantizar mediante prenda con o sin desplazamiento de posesión, hipoteca mobiliaria o cualquier otra garantía real, salvo la hipoteca inmobiliaria, las obligaciones de la propia sociedad o las obligaciones de tercero, bien, en este último supuesto, a instancia del propio deudor o de tercero no deudor, así como prorrogar, renovar, modificar, ampliar, reducir, sustituir y cancelar la garantía o garantías prestadas por la Caja, con las limitaciones cuantitativas que se establecen para cada una de las correspondientes operaciones, individualmente consideradas, y que se indican en el apartado DESIGNACION DE PERSONAS A QUIENES SE CONCEDEN FACULTADES, CON REMISION A LAS QUE SE CONFIEREN A CADA UNA DE ELLAS, Y REGIMEN DE EJERCICIO DE LAS MISMAS.

Constituir como consecuencia de garantías o fianzas prestadas o que se presten en el futuro, depósitos de dinero o de títulos en cualquier entidad bancaria o Cajas de Ahorro, Oficial o Privada, Caja General de Depósitos u Organismo que la sustituya, Banco de España, Juzgados o Tribunales, y demás entidades u organismos, públicos o privados, modificando, prorrogando, ampliando, reduciendo, sustituyendo, cancelando y retirando tales depósitos, con las limitaciones cuantitativas que se establecen para cada una de las correspondientes operaciones, individualmente consideradas, y que se indican en el apartado DESIGNACION DE PERSONAS A QUIENES SE CONCEDEN FACULTADES, CON REMISION A LAS QUE SE CONFIEREN A CADA UNA DE ELLAS, Y REGIMEN DE EJERCICIO DE LAS MISMAS.

Aceptación de garantías.

38) Aceptar y retener toda clase de garantías y contragarantías en favor de la Caja, ya sean personales o reales, hipoteca mobiliaria o inmobiliaria, prenda con o sin desplazamiento de posesión, o cualquier otro tipo de garantía, con las limitaciones cuantitativas que se establecen para cada una de las correspondientes operaciones, individualmente consideradas, y que se indican en el apartado DESIGNACION DE PERSONAS A QUIENES SE CONCEDEN FACULTADES, CON REMISION A LAS QUE SE CONFIEREN A CADA UNA DE ELLAS, Y REGIMEN DE EJERCICIO DE LAS MISMAS.

Sustitución y cancelación de garantías.

39) Sustituir, modificar, prorrogar, posponer, dividir, reducir y cancelar y extinguir total o parcialmente, toda clase de garantías personales o reales, avales, fianzas, prendas con o sin desplazamiento de posesión, hipoteca mobiliaria o inmobiliaria, constituida a favor de la Caja, así como autorizar respecto de los bienes dados en garantía, declaraciones de obra nueva y división horizontal, segregaciones, agrupaciones, descripciones de fincas, rectificaciones y

www.globalcaja.es

BU0040877

09/2013



Globalcaja

aclaraciones de división de propiedad horizontal, deslindes o cualquier otra operación que suponga modificación de la garantía constituida, así como fijar y modificar cuotas de participación, rectificar dichas escrituras y formalizar otras complementarias, con las limitaciones cuantitativas que se establecen para cada una de las correspondientes operaciones, individualmente consideradas, y que se indican en el apartado DESIGNACION DE PERSONAS A QUIENES SE CONCEDEN FACULTADES, CON REMISION A LAS QUE SE CONFIEREN A CADA UNA DE ELLAS, Y RÉGIMEN DE EJERCICIO DE LAS MISMAS.

G) LETRAS DE CAMBIO Y EFECTOS.

40) Librar, aceptar, endosar, descontar, negociar, conformar, ceder, protestar, letras de cambio, pagarés, cheques, resguardos, recibos, facturas, avales o cualquier otro documento análogo, y establecer en dichos documentos los pactos y cláusulas legalmente admitidos o no prohibidos, con las limitaciones cuantitativas que se establecen para cada una de las correspondientes operaciones, individualmente consideradas, y que se indica en el apartado DESIGNACION DE PERSONAS A QUIENES SE CONCEDEN FACULTADES, CON REMISION A LAS QUE SE CONFIEREN A CADA UNA DE ELLAS, Y RÉGIMEN DE EJERCICIO DE LAS MISMAS.

H) OPERACIONES Y SERVICIOS DE BANCA Y BOLSA.

41) Concertar y realizar toda especie de operaciones de Banca y Bolsa, y comprar, vender, canjear, pignorar y suscribir toda clase de operaciones, obligaciones o valores mobiliarios y efectos del Estado, de Corporaciones, de Organismos, acciones, cédulas, títulos, bonos y obligaciones de Sociedades, Organismos o cualesquiera otras y realizar todo ello asimismo con los correspondientes cupones, así como cobrar estos y ejercitar toda clase de derechos resultantes de la titularidad de tales valores. Presentar a la conversión en cualquier Oficina del Estado, Bancos, Cajas de Ahorros, Cajas Rurales, Sociedades, Establecimientos y particulares, títulos o valores que hubieren de convertirse o canjearse, retirando o recogiendo los nuevos títulos resguardos, láminas o efectos a que el canje o conversión diere lugar, con cupones corrientes o atrasados, y practicando en fin cuantas operaciones fueren necesarias para este objeto.

42) Comprar o vender, o de otro modo, adquirir, transmitir y enajenar por cuenta de terceros, efectos, acciones y valores, títulos y resguardos y cualesquiera otros valores cuya orden les fuese conferida.

43) Firmar extractos, resguardos y títulos de aportaciones al capital social de la Caja y títulos de Bonos de Caja de la propia Caja como entidad emisora.

I) FACULTADES DE DISPOSICIÓN.

A) DE BIENES MUEBLES.

44) Comprar, vender, ceder, permutar, canjear, pignorar, o en su caso, hipotecar y de cualquier otra forma adquirir, enajenar, y gravar por cualquier título incluso en subastas judiciales o extrajudiciales, toda clase de bienes muebles y derechos sobre los bienes muebles y a título meramente enunciativo, vehículos de motor, acciones, participaciones, derechos de suscripción preferente, obligaciones, pagarés, bonos de tesorería, activos financieros y demás títulos-valores, emitidos por cualquier clase de entidad y organismo público o privado, nacional o extranjero, así como efectos de comercio, pólizas de seguro, certificados de depósito, conocimientos de embarque, resguardos de almacenes de depósito; celebrar contratos de arrendamiento y subarriendo, de arrendamiento financiero o de

www.globalcaja.es



Globalcaja

leasing en todas sus modalidades, renting, contratos de factoring; conceder y aceptar opciones o promesas de compra, su prórroga, ejercitar y renunciar los derechos de tanteo y retracto, tanto legal como convencional, así como realizar toda clase de actos de dominio y administración sobre toda clase de bienes muebles, con las limitaciones cuantitativas que se establecen para cada una de las correspondientes operaciones, individualmente consideradas, y que se indica en apartado DESIGNACION DE PERSONAS A QUIENES SE CONCEDEN FACULTADES, CON REMISION A LAS QUE SE CONFIEREN A CADA UNA DE ELLAS, Y REGIMEN DE EJERCICIO DE LAS MISMAS

B) DE BIENES INMUEBLES.

45) Adquirir, por cualquier título, oneroso o gratuito incluso mediante la adjudicación en pago o para pago de deudas, toda clase de bienes inmuebles y derechos reales sobre los mismos, (derechos de vuelo de superficie o cualquier otro) incluso a precio aplazado; aceptar opciones y promesas de compra, así como su prórroga y modificación, ejercitar los derechos de tanteo o retracto, tanto legal como convencional, adquisición mediante contratos de leasing inmobiliario, y, todo ello, respecto de toda clase de fincas rústicas o urbanas, solares, lonjas, viviendas o cualquier clase de inmuebles, así como concurrir al otorgamiento de las correspondientes escrituras de declaración de obra nueva, nueva descripción de fincas, rectificaciones y aclaraciones de división de propiedad horizontal, deslindes, amojonamientos, fijar y modificar cuotas de participación, rectificar dichas escrituras y formalizar otras complementarias, aprobando los estatutos reguladores de dicho régimen y sus modificaciones proceder a la agregación y agrupación y división de fincas celebrar contratos para la realización de cualquier clase de obras en los bienes inmuebles, solicitar licencias y autorizaciones administrativas para la realización de obras y utilización y disfrute de toda clase de bienes inmuebles, disolver o establecer comunidades en régimen de propiedad horizontal y, en general, realizar, con relación a bienes inmuebles y derechos reales sobre los mismos, cualesquiera actos y contratos de administración y ostentar la representación de la sociedad en Consorcio de propietarios o usuarios, Juntas de Compensación, Entidades de Conservación y cualquier Entidad Urbanística colaboradora u Organismo relacionado con la actividad inmobiliaria; promover y seguir expedientes de dominio y actas de notoriedad y solicitar toda clase de asientos, rectificaciones, aclaraciones, inscripciones, anotaciones y cancelaciones en Registros de la Propiedad y Mercantil y cualquier otro Registro. Efectuar cualesquiera operaciones de carácter urbanístico, pudiendo promover programas de actuación urbanística, participar en agrupaciones de interés urbanístico y realizar cuanto permita la legislación específica en la materia, con las limitaciones cuantitativas que se establecen para cada una de las correspondientes operaciones, individualmente consideradas, y que se indica en apartado DESIGNACION DE PERSONAS A QUIENES SE CONCEDEN FACULTADES, CON REMISION A LAS QUE SE CONFIEREN A CADA UNA DE ELLAS, Y REGIMEN DE EJERCICIO DE LAS MISMAS.

46) Enajenar, vender, ceder, permutar, gravar e hipotecar, toda clase de bienes inmuebles, fincas rústicas o urbanas, solares, lonjas, viviendas, propiedad de la Caja, todo ello dejando a salvo lo dispuesto en el artículo 21, punto 2º, apartado g) de la Ley 27/1999 de 16 de Julio, de Cooperativas, así como toda clase de derechos reales sobre los mismos (derecho de vuelo, de superficie o cualquier otro), en las condiciones y precio que libremente estipule, tanto al contado, confesado o aplazado, y, en este último supuesto, aceptar todo tipo de garantías, incluso hipotecaria, que puedan constituirse en garantía de dicho pago, así como a estos mismos efectos de pago aplazado, librar y endosar letras de cambio o cualquier otro documento o instrumento de cobro y recibir su importe, dando carta de pago del mismo; disponer de los inmuebles mediante contratos de leasing inmobiliario, en todas sus modalidades, conceder promesas de venta, opciones de compra, así como su prórroga,

www.globalcaja.es



BU0040878

09/2013

Globalcaja

modificación, renunciar a los derechos de tanteo o retracto, tanto legal como convencional, con los pactos y condiciones que estime oportunos; constituir, modificar, sustituir, prorrogar, cancelar y extinguir total o parcialmente usufructos, servidumbres activas y pasivas, hipotecas, censos y demás derechos reales, condiciones resolutorias, cargas o gravámenes de cualquier tipo sobre los bienes inmuebles, realizar divisiones y segregaciones, deslindes, amojonamientos, parcelaciones y reparcelaciones de fincas, poseídas individualmente o proindiviso, extinguir proindivisos y en general, realizar toda clase de actos de disposición sobre bienes inmuebles, propiedad de la entidad poderdante, con las limitaciones cuantitativas que se establecen para cada una de las correspondientes operaciones, individualmente consideradas, y que se indican en el apartado DESIGNACION DE PERSONAS A QUIENES SE CONCEDEN FACULTADES, CON REMISION A LAS QUE SE CONFIEREN A CADA UNA DE ELLAS, Y REGIMEN DE EJERCICIO DE LAS MISMAS.

IV GESTIONES Y ACTUACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES.

A) NOTARIALES Y REGISTRALES.

47) Comparecer ante Notario, fedatario mercantil, Autoridades y Funcionarios, y, en relación con las facultades que se confieren en este acto, suscribir toda clase de documentos públicos o privados, escrituras públicas, pólizas, etc., Asimismo, comparecer ante tales personas, suscribiendo Actas notariales, requerimientos, protesto de letras de cambio y demás efectos de comercio, asimismo en sustitución del protesto, realizar la declaración equivalente, notificaciones, contestaciones, instar, promover y seguir expedientes de dominio y actas de notoriedad, firmando a tales efectos cuantos documentos sean precisos.

48) Solicitar toda clase de asientos, inscripciones, anotaciones, preventivas o no, certificaciones o cancelaciones de cualquier Registro Público.

B) ADMINISTRATIVAS.

49) Gestionar la incoación, tramitación y resolución de los expedientes en los que la Caja poderdante pueda ser parte interesada, ante las Autoridades, Funcionarios, Corporaciones y Oficinas del Estado, de las Comunidades Autónomas de las Provincias o de los Municipios, Delegaciones Ministeriales y en general, toda clase de Oficinas Públicas o Privadas, compareciendo para ello ante dichos Organismos, presentando los documentos necesarios. Presentar y seguir los recursos oportunos en relación con dichos expedientes por vía administrativa, económico-administrativa o judicial de cualquier orden nacional o internacional.

C) DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

50) Solicitar el registro de marcas, patentes, modelos de utilidad, nombres comerciales, rótulos de establecimientos, de obras literarias, dibujos grabados, film, grabaciones orales y musicales, y cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual que pueda tener acceso a los respectivos Registros Públicos, tanto españoles como extranjeros, oponerse a la suscripción de tales derechos con terceros, aceptar la utilización por terceros, sean personas físicas o jurídicas, de los derechos de propiedad industrial o intelectual inscritos a favor de la entidad, interponer toda clase de recursos administrativos, contencioso-administrativos, solicitar la prórroga de tales inscripciones, así como comprar, vender, ceder o renunciar a tales derechos de propiedad industrial o intelectual.

D) CONVENIOS DE COLABORACIÓN.

www.globalcaja.es

Caja Rural de Albearte, Ciudad Real y Cuenca S.A. Coop. de Crédito - Inscrita en el Reg. Merc. Toletín. Tomo 1533, Libro 0, Folio 1, Hoja 10. 33276 inscripción 11-14595520 - C/Alfama nº 1, 45003 Toledo Tel. 902 310 001

Globalcaja

51) Celebrar convenios de colaboración con toda clase de entidades, fundaciones, asociaciones, personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, civiles o mercantiles, Organismos y Entidades de la Administración Estatal, Local, Regional, Federal, Supranacional y Comunidades Autónomas, contratos de joint venture, de asociación, de concentración de empresas, de uniones temporales y agrupaciones de empresas, y ello tanto para financiar objetivos comunes como para realizar cualquier otra actividad financiera, mercantil, cultural, benéfica, deportiva, mixta o de cualquier otra índole.

E) CONVENIOS CON ACREEDORES Y DEUDORES.

52) Celebrar convenios con acreedores o deudores, fijar saldos acreedores o deudores, conceder quitas y esperas, condonaciones, ofrecer y aceptar propuestas para la liquidación, en su caso, de los respectivos créditos o deudas, transigiendo sobre los mismos.

F) CONCURSOS Y SUBASTAS.

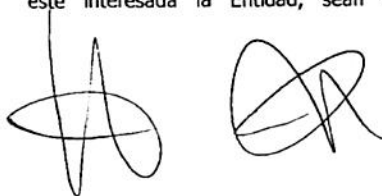
53) Concurrir a las subastas, voluntarias o forzosas, de todas clases incluso judiciales, concursos, contratación directa y demás formas legalmente reconocidas, mediante las cuales, tanto la Administración del Estado, Administración Local, Regional, Federal, Supranacional, Comunidades Autónomas y sus Organismos y entidades, así como las personas físicas o jurídicas privadas, tanto nacionales como extranjeras, decidan adjudicar obras, servicios, suministros, recaudación de impuestos, tributos, tasas, cobro de multas, deudas o cualquier otro servicio, firmando los pliegos y condiciones así como prestar las garantías que a tales efectos sean exigidas, y pudiendo presentar ofertas y proposiciones; mejorarlas y retirarlas; aceptar adjudicaciones, constituyendo y retirando fianzas provisionales o definitivas, solicitar adjudicaciones de bienes en pago o para pago de la parte de créditos reclamados, consignar el precio o importe de lo subastado, y ceder remates a favor de terceros.

G) EJECUCIÓN DE GARANTÍA

54) Pedir y tramitar la ejecución de todo tipo de garantía personales o reales, fianzas, avales, prendas, con o sin desplazamiento de posesión, hipoteca mobiliaria o inmobiliaria, o cualquier otra garantía, constituida a favor de la Caja, utilizando toda clase de procedimientos judiciales o extrajudiciales, legalmente admitidos o pactados, otorgando, a tales efectos, cuantos poderes sean precisos a favor de Procuradores y Abogados. Pedir la adjudicación de los bienes pignoralos, hipotecados o embargados, o sobre los que se haya constituido alguna garantía, bien a favor de la Caja o en calidad de cederlos en remate a tercero, ya se trate de bienes muebles o de inmuebles.

H) JUDICIALES

55) Comparecer ante cualesquiera Juzgados o Tribunales y Magistraturas de cualquier grado, incluso el Tribunal Supremo, tanto del Estado Español, como de cualquier otro Estado, País, Nación, o Comunidad Autónoma, como demandante, demandado, coadyuvante, querellante, y, en cualquier otro concepto, asumiendo la representación de la entidad; asistir a actos de conciliación, iniciar, seguir, desistir, pedir la suspensión y terminar en todos sus trámites activa o pasivamente, toda clase de juicios y procedimientos, ordinarios y especiales, así como expedientes de jurisdicción voluntaria, y en cuantos asuntos, expedientes o juicios esté interesada la Entidad, sean estos civiles, penales, laborales, administrativos,





BU0040879

09/2013

Globalcaja

económico-administrativos, contencioso-administrativos o de cualquier tipo sin excepción alguna.

Apelar, suplicar y recurrir resoluciones judiciales, utilizando cuantos recursos autoricen las leyes, tengan carácter ordinario o extraordinario y ante cualquier órgano jurisdiccional, incluso los de casación y revisión ante el Tribunal Supremo, así como toda clase de recursos ante el Tribunal Constitucional, o Tribunales equivalentes en los distintos países donde se ejerciten las respectivas acciones o recursos judiciales.

56) Intervenir ante la Magistratura de Trabajo, Juzgados de lo Social y demás organismos que actualmente o en el futuro integran la jurisdicción laboral tanto española como extranjera, compareciendo ante ellos para defender los intereses de la sociedad, sea ésta demandante o demandada y para recurrir contra las resoluciones que se dicten en todas las instancias propias de esta jurisdicción. Especialmente presentar denuncias y querrelas criminales, seguir las y renunciarlas siempre que convenga.

Interponer y seguir en todos sus trámites e instancias recursos administrativos, económico administrativos y contencioso-administrativos, incluso ante el Tribunal Supremo u organismo judicial equivalente, según el respectivo Estado.

A los efectos de las facultades conferidas en esta cláusula, someterse a competencia; presentar toda clase de escritos y peticiones y ratificarse en los mismos; desistir de los pleitos allanarse, transigir y extinguir actuaciones en cualquier estado del proceso, pedir la suspensión o renuncia de éste, formular excepciones, pruebas, absolver posiciones, solicitar y prestar confesión en juicio, designar peritos, pactar y recusar, hacer comparecencias personales, declaraciones juradas y simples; pedir alzar o cancelar embargos, secuestros y anotaciones preventivas; agotar derechos, acciones o excepciones, hasta obtener resolución favorable, definitiva, firme y ejecutoria y su cumplimiento, pudiendo recusar, tachar proponer y admitir toda clase de pruebas, incluso contestar interrogatorio de preguntas, pedir desahucios, lanzamientos y posesión de bienes; pedir administraciones, intervenciones, depósitos o cualquier otra medida de conservación, seguridad, prevención o garantía; solicitar, recibir y cumplimentar autorizaciones judiciales, expedientes de consignación liberación o dominio; prestar y en su caso retirar las consignaciones que las leyes o Juzgados exijan; recibir, contestar y cumplimentar requerimientos notariales, en todos sus trámites e instancias.

Las facultades judiciales relacionadas en esta cláusula son meramente enunciativas, pudiendo hacer uso de todas las que podría ejercitar la entidad poderdante. Especialmente las que se confieren para ante el Tribunal Supremo, se entienden referidas a las Salas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta de dicho Alto Tribunal, así como a las que en lo sucesivo pudieran crearse o las que se integrasen en dicho Tribunal. Asimismo, las facultades contenidas en todos los apartados de esta cláusula podrán ejercitarse ante los Juzgados y Tribunales de las distintas instancias, incluido el Supremo en que se halle organizada la jurisdicción tanto civil, criminal o penal, como la Administrativa y la Contencioso-Administrativa en los distintos Países o Estados en los que se ejerciten las respectivas acciones judiciales o en su caso los correspondientes recursos.

57) Sustituir las facultades contenidas en el apartado H) JUDICIALES en favor de Abogados, Procuradores o personas en general que, de forma profesional, lleven la representación ante los Tribunales de Justicia, pudiendo revocar las sustituciones hechas y otorgar otras nuevas y, en general, otorgar cuantos poderes sean precisos a favor de Procuradores y Abogados.

www.globalcaja.es

I) PROCEDIMIENTOS CONCURSALES, SUSPENSIONES Y QUIEBRAS.

58) Asistir y tomar parte con voz y voto en las Juntas de Acreedores, motivadas por los expedientes de quiebras, concurso de acreedores o en general situaciones o procedimientos concursales que la Ley en el futuro regule y en que la Entidad sea parte, pudiendo en dichas Juntas aceptar o rechazar proposiciones de convenio, firmarlos, estableciendo en ellos las condiciones que estime oportunas, nombrar o ratificar los cargos correspondientes, aceptar los cargos que recayeren en la Caja, incluso los de interventor o Síndico, según los casos, intervenir en el reconocimiento y graduación de créditos, y en toda clase de reuniones extrajudiciales que puedan celebrarse con cualquier deudor, firmando los documentos que sean precisos para solucionar y transigir en dicha forma extrajudicial las diferencias que puedan existir, fijando en los mentados convenios las condiciones que tengan a bien, cobrar los créditos que correspondan a la Sociedad, aceptar bienes de todas clases incluidos los inmuebles, en pago o para pago de deudas, como consecuencia de dichos Convenios, proceder a la venta, subasta y adjudicación de bienes, bien a través de la Entidad o de terceros, tal como acuerde la Junta respectiva, quedando facultado para adoptar y llevar a cabo cuantos acuerdos sean adoptados en dichas Juntas sin limitación alguna.

J) ARBITRAJE DE DERECHO O DE EQUIDAD.

59) Someter cuantas controversias o reclamaciones se dirijan a la Caja o esta dirija contra terceros, a la decisión de árbitros, bien de derecho o de equidad, tanto individuales como colegiados, firmando el correspondiente contrato de arbitraje.

K) EJECUCIÓN ACUERDOS DEL CONSEJO RECTOR.

60) Representar a la Caja en cualquier otro asunto o negocio cuya ejecución acuerde el Consejo Rector y, en su caso, la Comisión Ejecutiva y se les encomiende mediante la oportuna certificación, expedida al efecto por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente de la Entidad.

L) DELEGACIÓN DE FACULTADES.

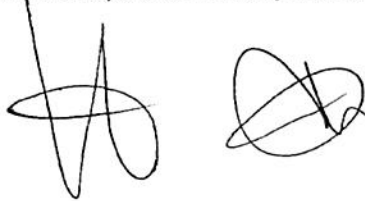
61) Sustituir, sin limitación alguna, todas o parte de las facultades anteriormente referidas, tanto en forma solidaria como mancomunada, sin perjuicio de que el sustituyente pueda seguir ejercitando dichas facultades, a favor de la persona o personas que juzgue conveniente y autorizar a los sustitutos para que, a su vez, sustituyan total o parcialmente las facultades que les hayan sido conferidas.

62) Revocar total o parcialmente cuantos poderes y mandatos tengan conferidos la Caja o confiera en lo sucesivo.

El apoderado, antes reseñados tendrá las facultades que también se indican, de ejercicio solidario o mancomunado, según proceda, y con los límites cuantitativos que también se indica:

• **FACULTADES Y FORMA DE DISPOSICION**

Los apoderados antes reseñados, tienen las facultades que se relacionan a continuación, con los límites y la forma de disposición que también se relaciona:





BU0040880

09/2013

Globalcaja

FACULTADES DE EJERCICIO SOLIDARIO:

Facultades numero 1 (uno), numero 2 (dos), numero 3 (tres), numero 4 (cuatro), numero 5 (cinco), numero 6 (seis), numero 7 (siete), numero 8 (ocho), numero 9 (nueve), numero 10 (diez), numero 11 (once), numero 12 (doce), numero 13 (trece), numero 14 (catorce), numero 15 (quince), numero 16 (dieciséis), numero 17 (diecisiete), numero 18 (dieciocho), numero 19 (diecinueve), numero 20 (veinte), numero 21 (veintiuno), numero 22 (veintidós), numero 23 (veintitrés), numero 24 (veinticuatro), numero 25 (veinticinco), numero 26 (veintiséis), numero 27 (veintisiete), numero 28 (veintiocho), numero 29 (veintinueve) numero 30 (treinta), numero 31 (treinta y uno), numero 32 (treinta y dos), numero 33 (treinta y tres), numero 34 (treinta y cuatro), numero 35 (treinta y cinco), numero 36.a y 36.b (treinta y seis a y b), numero 37 (treinta y siete), numero 38 (treinta y ocho), numero 39 (treinta y nueve), numero 40 (cuarenta), numero 41 (cuarenta y uno), numero 42 (cuarenta y dos), numero 43 (cuarenta y tres), numero 44 (cuarenta y cuatro), numero 45 (cuarenta y cinco), numero 46 (cuarenta y seis), numero 47 (cuarenta y siete), numero 48 (cuarenta y ocho), numero 49 (cuarenta y nueve), numero 50 (cincuenta), numero 51 (cincuenta y uno), numero 52 (cincuenta y dos), numero 53 (cincuenta y tres), numero 54 (cincuenta y cuatro), numero 55 (cincuenta y cinco) y numero 56 (cincuenta y seis), numero 57 (cincuenta y siete) numero 58 (cincuenta y ocho), numero 59 (cincuenta y nueve), numero 60 (sesenta), numero 61 (sesenta y uno) y numero 62 (sesenta y dos).

LIMITE CUANTITATIVO

Las facultades números 33 (treinta y tres), 34 (treinta y cuatro), 35 (treinta y cinco), 36.a y 36.b (treinta y seis a y b), numero 37 (treinta y siete), numero 38 (treinta y ocho), numero 39 (treinta y nueve), numero 40 (cuarenta), numero 44 (cuarenta y cuatro), numero 45 (cuarenta y cinco) y numero 46 (cuarenta y seis) cuando su ejercicio sea solidario, se entienden con el límite de **VEINTICINCO MILLONES DE EUROS (25.000.000 €)** por operación, individualmente considerada.

FACULTADES DE EJERCICIO MANCOMUNADO, CON UN SUBDIRECTOR GENERAL SI LO HUBIERE:

LIMITE CUANTITATIVO:

Las facultades números 33 (treinta y tres), 34 (treinta y cuatro), 35 (treinta y cinco), 36.a y 36.b (treinta y seis a y b), numero 37 (treinta y siete), numero 38 (treinta y ocho), numero 39 (treinta y nueve), numero 40 (cuarenta), numero 44 (cuarenta y cuatro), numero 45 (cuarenta y cinco) y numero 46 (cuarenta y seis) cuando su ejercicio sea mancomunado, se entienden con el límite de **TREINTA MILLONES DE EUROS (30.000.000 €)** por operación, individualmente considerada.

El ejercicio de las facultades números 33 (treinta y tres), 34 (treinta y cuatro), 35 (treinta y cinco), 36.a y 36.b (treinta y seis a y b), numero 37 (treinta y siete), numero 38 (treinta y ocho), numero 39 (treinta y nueve), numero 40 (cuarenta), numero 44 (cuarenta y cuatro), numero 45 (cuarenta y cinco) y numero 46 (cuarenta y seis) cuando su importe sea superior a los límites cuantitativos indicado para cada una de ellas, quedará condicionado, en todo caso, a previo acuerdo del Consejo Rector de la Caja y, en su caso, de la Comisión Ejecutiva.

www.globalcaja.es



Globalcaja

FACULTADES DE EJERCICIO MANCOMUNADO UN APODERADO DE ESTE GRUPO CON OTRO APODERADO DEL GRUPO A

Los apoderados de este grupo sólo podrán ejercitar de forma mancomunada con un apoderado del GRUPO A, las facultades números 33 (treinta y tres), 34 (treinta y cuatro), 35 (treinta y cinco), 36.a y 36.b (treinta y seis a y b), número 37 (treinta y siete), número 38 (treinta y ocho), número 39 (treinta y nueve), número 40 (cuarenta), número 44 (cuarenta y cuatro), número 45 (cuarenta y cinco) y número 46 (cuarenta y seis) con el límite cuantitativo de **VEINTE MILLONES DE EUROS (20.000.000 €) por operación, individualmente considerada**

Por unanimidad, se aprueba.

C) Se acuerda facultar, indistintamente, al Sr. Presidente de la Entidad, D. HIGINIO OLIVARES SEVILLA, al Sr. Vicepresidente 1º, D. CARLOS DE LA SIERRA TORRIJOS, y al Sr. Secretario, D. FERNANO MARIANO LEON EGIDO para que realicen cuantos actos sean precisos en orden a la ejecución y elevación a público en su caso de los acuerdos anteriores; realizando cuantas actuaciones y firmando cuantos documentos públicos o privados sean necesarios.

Por unanimidad, se aprueba.

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Presidente, en Toledo a veinticuatro de junio de dos mil catorce.

Vº Bº EL PRESIDENTE
D. Higinio Olivares Sevilla

EL SECRETARIO
D. Fernando Mariano León Egido

BU0040881



ES COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido, a instancia de la sociedad en quince folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie BU, números 0040867 y los catorce siguientes. En Toledo, a Al día siguiente de su autorización. DOY FE.

[Handwritten signature]

FE PÚBLICA NOTARIAL



REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO T. 1.533 F. 43
CAJA RURAL DE ALBACETE, CIUDAD REAL Y
CUENCA SOCIEDAD COOPERATIVA DE C
Presentación: 1/84/1.376 Folio: 222 F.P.: 15/07/2014
Prot.: 2014/868/N/08/07/2014
Fecha: 15/07/2014 15:41 N.Entrada: 1/2014/3.938,0
Pres.ESCRIBANO LARA, ANDRES - 618383549



REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO
Carretera de la Peraleda, nº 1 - 45004 TOLEDO

CAJA RURAL DE ALBACETE, CIUDAD REAL Y CUENCA SOCIEDAD
COOPERATIVA DE CREDITO

DOCUMENTO: 1/2014/3.938,0 **ASIENTO:** 84/1376 **DE FECHA:** 15/07/2014
Pilar del Olmo López, Registradora Mercantil de TOLEDO MERCANTIL, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, he procedido a su inscripción en la fecha de la presente nota, en el:

TOMO : 1533

LIBRO : 0

FOLIO : 44

HOJA : TO-33276

INSCRIP.: 29ª

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Índice Centralizado de Incapacitados, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

FACTURA:

TOLEDO , 16 de Julio de 2014

LA REGISTRADORA



R.D. 1612/2011: Base S/C Nº Arancel. 1,13,21,22,24,25. Honorarios (Sin I.V.A.): 245,31

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.
- 3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO

PAGINA : 1

LISTADO DE ENVIO AL BORNE DE ACTOS

(Entrada 1/2014/3.938,0)

FECHA: 16/07/2014HORA : 13:54

**CAJA RURAL DE ALBACETE, CIUDAD REAL Y CUENCA SOCIEDAD
COOPERATIVA DE CREDITO - F45755220**

Otorgamiento de poderes

Sujeto Nombrado : PALACIOS GOMEZ, PEDRO-JOSE

Cargo o Función : Apoderado Mancomunado

Fecha de nombramiento: 24/06/2014 - Fecha de terminación (**): INDEFINIDA

NIF/CIF: 74643248Z

Sujeto Nombrado : PALACIOS GOMEZ, PEDRO-JOSE

Cargo o Función : Apoderado Mancomunado

Fecha de nombramiento: 24/06/2014 - Fecha de terminación (**): INDEFINIDA

NIF/CIF: 74643248Z

Sujeto Nombrado : PALACIOS GOMEZ, PEDRO-JOSE

Cargo o Función : Apoderado Solidario

Fecha de nombramiento: 24/06/2014 - Fecha de terminación (**): INDEFINIDA

NIF/CIF: 74643248Z

Revocación de poderes

Sujeto Revocado : BERDALA SOLSONA, ERNESTO

Cargo o Función : Apoderado Mancomunado

Fecha de revocación : 24/06/2014

NIF/CIF: 17830862C

Sujeto Revocado : BERDALA SOLSONA, ERNESTO

Cargo o Función : Apoderado Mancomunado

Fecha de revocación : 24/06/2014

NIF/CIF: 17830862C

Sujeto Revocado : PALACIOS GOMEZ, PEDRO-JOSE

Cargo o Función : Apoderado Mancomunado

Fecha de revocación : 24/06/2014

NIF/CIF: 74643248Z

Sujeto Revocado : PALACIOS GOMEZ, PEDRO-JOSE

Cargo o Función : Apoderado Mancomunado

Fecha de revocación : 24/06/2014

NIF/CIF: 74643248Z

LISTADO DE ENVIO AL BORME DE ACTOS

(Entrada 1/2014/3.938,0)

FECHA : 16/07/2014HORA : 13:54

Sujeto Revocado : BERDALA SOLSONA, ERNESTO

Cargo o Función : Apoderado Solidario

Fecha de revocación : 24/06/2014

NIF/CIF: 17830862C

Sujeto Revocado : PALACIOS GOMEZ, PEDRO-JOSE

Cargo o Función : Apoderado Solidario

Fecha de revocación : 24/06/2014

NIF/CIF: 74643248Z

Datos Registrales:

Tomo: 1533 , Libro: 0 , Folio: 44 , Sección: 8 , Hoja : TO 33276

Inscripción o anotación : 29ª / Fecha: 16/07/2014 Año Pre.: 2014

Importe de publicación en BORME : 56,24

La presente información se certifica a los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 25 (rectificación de errores) de la Orden del Ministerio de Justicia de 30 de diciembre de 1991.

REGISTRO DE SOCIEDADES COOPERATIVAS

DILIGENCIA: De conformidad con la resolución dictada con esta fecha por la Subdirección General de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas, se inscribe el presente documento público de revocación de poderes y apoderamiento de la entidad "CAJA RURAL DE ALBCETE, CIUDAD REAL Y CUENCA SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO", en el correspondiente Libro de Inscripción de este Registro de Sociedades Cooperativas, al tomo LVIII, folio 5732, y bajo el asiento número 23 a tenor de lo dispuesto en la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas de aplicación con carácter supletorio según determina el artículo 2º de la Ley 13/1989, de 26 de mayo, de Cooperativas de Crédito, desarrollada por Real Decreto 84/1993, de 22 de enero, Real Decreto 343/2012, de 10 de febrero, Real Decreto 136/2002, de 1 de febrero por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas y demás disposiciones concordantes.

Las facultades conferidas se entienden sin perjuicio de lo dispuesto en la vigente Legislación.

22 SET. 2014

Madrid,

LA JEFA DE ÁREA



Pilar de Armas Ranero



